

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 1 de 41

ENTIDAD	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subdirección Administrativa y Financiera y Grupo Nacional Gestión Servicios Técnicos Especializados y Medio Ambiente-SSF
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Secretaría General
CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2022

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

La sede central del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la actualidad cuenta con dos (2) ascensores que tienen más de veinticinco (25) años de uso y que por su tecnología y uso continuo se ha venido deteriorando, presentando con el tiempo cada vez mayor número de salidas de servicio por fallas recurrentes que dificultan el transporte vertical de los funcionarios, usuarios y visitantes. Del mismo modo se han presentado muchas fallas donde han quedado atrapadas funcionarios, usuarios y visitantes, requiriendo su rescate, igualmente los ascensores no están parando a nivel de los pisos, generando pequeños escalones con los ascensores, lo que ha generado accidentes y además que los sensores de las puertas no están respondiendo presentando incidentes ya que al cerrarse atrapa los brazos o piernas de los usuarios y, más adelante puede generar accidentes. Lo anterior obedece a que el sistema de control de las puertas y el sistema de control de piso es un sistema electromecánico obsoleto que no es comercial, se deben hacer adecuaciones para que el sistema funcione, pero que no son muy confiables.

Teniendo en cuenta lo anterior el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses requiere la reposición de los dos (2) ascensores de uso Institucional para garantizar la normal operación de las diferentes actividades que se adelantan al interior de la sede central, donde se desplazan usuarios, funcionarios y visitantes, dentro de los cuales algunos presentan algún tipo de restricción de movilidad y que requieren del uso de ascensores para su desplazamiento al interior de la sede y así garantizar las actividades misionales del Instituto.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se requiere contratar la DESMONTE, ACONDICIONAMIENTO, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACION DE DOS (2) ASCENSORES PARA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSE, y así garantizar la continuidad y confiabilidad del servicio para el personal visitante, funcionarios y usuarios, en especial para aquellos que se encuentran en condiciones de discapacidad, garantizando facilidades en su movilidad y protección.

Igualmente, para lograr la óptima instalación y funcionamiento de los equipos a suministrar, instalar y poner en funcionamiento se hace necesario realizar trabajos de adecuaciones y acondicionamientos para adaptar los espacios conforme a las condiciones que requieren los nuevos equipos y la normatividad vigente.

La inspección y certificación de funcionamiento tiene como objeto prevenir la ocurrencia de accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones, tales como ascensores, escaleras mecánicas rampas eléctricas, plataformas elevadoras y similares, y en las puertas eléctricas que estén al servicio público y privado en el Distrito Capital, a través de la revisión general de los mismos.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009	
	Versión: 03	
	Página 2 de 41	

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

2.1. OBJETO: DESMONTE, ACONDICIONAMIENTO, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACION DE DOS (2) ASCENSORES PARA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

2.2.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES

VER ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES

2.2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN&Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo () o cualquiera (X) la(s) siguiente(s) codificaciones:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101500	72000000 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción
72154000	72000000 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 - Servicios de edificios especializados y comercios
24101600	24000000 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24100000 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales.	24101600 – Equipo de izaje y accesorios.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 3 de 41

2.2.3. EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "... sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma Directa".

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta **CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas.

Para verificar la experiencia de PROPONENTES MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta **SIETE (7) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con mínimo un (1) código de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101500	72000000 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción
72154000	72000000 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 - Servicios de edificios especializados y comercios
24101600	24000000 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24100000 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales.	24101600 – Equipo de izaje y accesorios.

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 4 de 41

Nota 1: El proponente deberá diligenciar y presentar el **“FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”**, en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

Nota 2: Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro único de proponentes.
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura

Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberán **aportar mínimo el 5% de la experiencia exigida** expresada en SMLMV respecto al presupuesto oficial del proceso de selección.

Así mismo la sumatoria de las experiencias aportadas por los integrantes de la figura asociativa deberá ser mínimo el 100% del presupuesto expresado en SMLMV.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES se tomará el porcentaje registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

2.2.4. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Por lo menos una (1) de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberá contener actividades de suministro y/o instalación y/o venta de ASCENSORES PARA USO DE PASAJEROS de **diez (10) paradas o más y de 1.000 Kg o más de capacidad**, cuyo presupuesto deberá ser por lo menos del 50% del valor del presupuesto asignado en el presente proceso de selección para **el desmonte, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) ascensores**.



Por lo menos una (1) de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberá contener **EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES** para la adecuación de zonas y/o espacios destinados al funcionamiento de ascensores. Esta certificación deberá contener mínimo el 50% del presupuesto destinado en el presente proceso de selección a la obra civil y obra eléctrica.

No obstante lo anterior, la sumatoria de las certificaciones aportadas, deberá corresponder al 100% del presupuesto del presente proceso de selección.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas únicamente por copia del contrato u orden de compra, con su respectiva acta de liquidación, los cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE. No serán aceptadas actas de terminación, actas parciales, actas de recibo u otras al igual que planos u otros documentos para la acreditación de experiencia de contratos.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con el objeto del contrato, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios o bienes, deberá adjuntar actas de ejecución o acta de liquidación donde se encuentren desagregados los bienes y servicios, con el objeto de determinar el presupuesto que podrá aportar a la experiencia.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan contratos en ejecución

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envíe con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 6 de 41

adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

2.2.5. VISITA TÉCNICA

La visita técnica programada por la Entidad al sitio de ejecución del contrato, se realizará en el lugar, fecha y hora que se indican en el Cronograma del proceso; los interesados en participar en el proceso deberán presentarse puntualmente a la hora establecida.

Solo hasta media hora después de la hora inicialmente establecida será posible la inscripción del interesado en la planilla de asistencia, luego de lo cual no será posible su inscripción.

El INTERESADO que envíe a una persona no idónea a realizar las visitas o que no se presente a la misma, cuando La Entidad lo programe, será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que la Entidad deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

Las visitas a los sitios de ejecución del contrato se llevarán a cabo con los siguientes propósitos:

- Inspeccionar el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos, determinar la disposición de materiales, equipo requerido, accesos, condiciones de ejecución y obtener una idea clara de la magnitud y alcance de estas actividades.
- Obtener una apreciación directa del alcance de los trabajos objeto del contrato.
- Asistir a la presentación técnica del proyecto.
- Evitar cualquier tipo de reclamación post contractual, sobre aspectos inherentes al objeto a contratar.
- Que se contemplen todos los costos que impliquen el cumplimiento del objeto y alcance del objeto del contrato.

Los gastos de las visitas correrán por cuenta de cada interesado y los asistentes se recomiendan sean Técnicos en montaje de ascensores y Profesionales en Arquitectura o Ingeniería Civil

La visita al sitio de ejecución del contrato estará coordinada por la Subdirección Administrativa y Financiera

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 7 de 41

o sus designados, por la Subdirección de Servicios Forenses o sus designados. Las observaciones técnicas que surjan en la visita deberán ser remitidas por escrito por los posibles oferentes, para que las áreas técnicas de la Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Servicios Forenses den respuesta dentro de los términos.

En caso de que el asistente a estas visitas acuda en representación de otra persona, bien sea jurídica o natural, deberá presentar la autorización por escrito otorgada por el interesado o Representante Legal.

La información que la Entidad entregue, no eximirá al interesado de la responsabilidad de verificar, aquellos detalles y condiciones susceptibles necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos y el cumplimiento de las especificaciones.

El sitio para efectos de las visitas técnicas es:

- **Calle 7 A # 12 A -51, en la ciudad de Bogotá**

La visita técnica programada no es de carácter obligatorio, pero por el hecho de no asistir a ella, la Entidad da por entendido que el interesado por su cuenta y riesgo las ha realizado, lo cual debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta y por lo tanto el proponente adjudicatario del contrato no podrá aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones al Instituto.

Por lo anterior, se considera necesario que el interesado asista a estas visitas y ponga en conocimiento de la Entidad todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, debidamente radicadas en la plataforma SECOP II.

NOTA: LA VISITA TÉCNICA NO ES OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PLASMADO EN EL DOCUMENTO “RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS”.

EL OFERENTE ASUME LAS CONSECUENCIAS DE NO CONOCER LAS CONDICIONES DEL LUGAR EN QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATO.

2.2.6. DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

- Catálogo o ficha técnica expedida por el fabricante en original o fotocopia legible, o link, en que aparezca la especificación técnica de los Ascensores, identificando la marca, referencia o modelo, Se

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 8 de 41

acepta el catálogo completo, pero se debe indicar claramente el número de referencia y el sitio en el que se puede encontrar la información correspondiente.

- Constancia de que el oferente es fabricante o es importador directo del fabricante o es distribuidor autorizado por el fabricante de los bienes ofrecidos, o en su defecto certificación del distribuidor en que conste que el oferente está autorizado para comercializar en el país los bienes ofrecidos. Sólo se aceptan certificaciones de fabricante a distribuidor, o de distribuidor autorizado por el fabricante a comercializador, es decir hasta el segundo nivel de autorizaciones. En el último evento debe presentarse la certificación de distribuidor autorizado por el fabricante La (s) constancia (s) presentada (s) debe (n) tener fecha de inicio y fecha de terminación y haber sido expedida (s) dentro del año anterior contado a partir de la fecha de cierre del proceso, según aplique.
- Allegar certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con lo solicitado por la Entidad.
- Declaración del fabricante donde certifique el tiempo y condiciones garantía del equipo objeto del contrato.
- Declaración del fabricante donde garantice como mínimo diez (10) años, el suministro de los repuestos a los equipos ofrecidos.

2.2.7. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente debe diligenciar los siguientes formatos, para acreditar la capacidad residual y ser evaluada por el Instituto.

- Formato 2. Contratos en ejecución
- Formato 3. Certificación De La Capacidad Técnica
- Formato 4. Certificación De Contratos Para Acreditación De Experiencia

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 9 de 41

cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:



Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 11 de 41

año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato – Experiencia. La información del Formato – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.



Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 14 de 41

- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos

i. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará por el valor de la oferta seleccionada.

ii. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

El Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.1.10 Reparaciones Locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

Por lo antes descrito, las obras previstas a desarrollar al enmarcarse dentro de los parámetros antes descritos no requieren licencia de construcción o permiso por parte de la autoridad competente, ni avisos a terceros ni otras exigencias legales.

iii. INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN:

El contratista deberá entregar para recibo a satisfacción de los ascensores la inspección y certificación de los sistemas de transporte vertical del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento del Decreto 663 del 2011, mediante el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 470 de 2011, * Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, que tiene como

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 15 de 41

objeto prevenir la ocurrencia de accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones, tales como ascensores, escaleras mecánicas, rampas eléctricas, plataformas elevadoras y en similares, y en las puertas eléctricas que estén al servicio público y privado en el Distrito Capital, garantizando el cumplimiento de la Resolución 221 del 2014 del fondo de prevención y atención de emergencias de Bogotá (FOPAE), "Por medio de la cual se modificó la Resolución 092 del 3 de abril de 2014, * Por medio de la cual se adoptaron los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital. Es pertinente aclarar que la inspección y certificación debe ser realizarla por Organismos acreditados por la ONAC, bajo la Norma NTC 5926-1. (Criterio para la inspección de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y puertas eléctricas).

b. OTRAS CONSIDERACIONES

2.3.1 Tipo de Contrato: Contrato de Obra

2.3.2 Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será por **OCHO (8) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y suscripción de acta de inicio.

2.3.3. Lugar de Ejecución: El lugar de Ejecución del contrato será:

REGIONAL	DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUDAD
DIRECCION GENERAL	Calle 7A # 12A - 51	(1) 4069944/77	BOGOTA D.C.

2.3.4. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, previa radicación de la(s) factura(s) en el SECOP II, acta(s) de recibido a satisfacción expedidas por el(los) supervisor(es) del contrato, comprobante(s) de ingreso al almacén y con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para efectos del pago se establecieron 2 grupos dentro del presupuesto así:

2. Valor del Desmonte, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de dos (2) dos ascensores de 9 paradas y 7 paradas.
3. Valor de obra civil: Dentro de este grupo se encuentra el valor de la obra civil, obra eléctrica con el AIU e IVA sobre utilidad, de las adecuaciones del espacio de los Ascensores.

2.3.5. ANTICIPO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el Instituto concederá al Contratista un Anticipo Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto destinado al **Desmonte, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento** de los dos (2) Ascensores, previa radicación de la cuenta de cobro, plan de inversión del Anticipo debidamente aprobado por la interventoría y la constitución de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, con una sociedad fiduciaria vigilada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 16 de 41

Nota 1. La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Interventor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al Interventor toda la información que este requiera.

Nota 2. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del Desmonte, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de los dos (2) Ascensores, situación que deberá ser verificada por el interventor.

Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Instituto. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo.

Nota 3. Los rendimientos generados por el Patrimonio Autónomo o Fiducia no hacen parte del mismo y deben ser consignados al Tesoro Nacional y su control estará a cargo del Grupo Nacional de Gestión Tesorería del Instituto, verificados por el Interventor.

Nota 4. Con la firma del acta de recibo a satisfacción de los equipos, es decir una vez los equipos se encuentren operativos, inspeccionados y certificados para su uso, se cancelará un cincuenta (50%) del valor de los equipos como amortización del anticipo y un cuarenta por ciento (40%) para un total del noventa por ciento (90%) del valor total del Desmonte, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de los dos (2) ascensores. El acta de recibo a satisfacción, deberá ser suscrita entre el contratista y la Interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Nota 5. El contrato de fiducia mercantil deberá tener la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el patrimonio autónomo correspondientes al anticipo para el Desmonte, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de los dos (2) ascensores.

2.3.5.1. MANEJO DEL ANTICIPO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el Contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con una sociedad fiduciaria vigilada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, previo a su desembolso, para garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato en el Desmonte, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de los dos (2) ascensores. El Contratista deberá presentar, previa aprobación del Interventor, al Instituto una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo, y copia del contrato de fiducia mercantil, para el desembolso del anticipo.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 17 de 41

El costo de la comisión fiduciaria, así como los otros gastos por el gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la sociedad fiduciaria, serán cubiertos directamente por el Contratista, quien deberá aportar tales sumas desde la constitución del patrimonio autónomo.

Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable deberá ser de administración y pagos. La fiduciaria administrará los recursos del patrimonio autónomo y autorizará los desembolsos con base en las instrucciones que reciba del Contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Interventor, siempre y cuando tales desembolsos correspondan a los rubros previstos en el programa de inversión del anticipo. El programa de inversión del anticipo deberá hacer parte integral del contrato de fiducia mercantil.

En caso que se declare la caducidad, nulidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal, la sociedad fiduciaria deberá reintegrar los recursos del anticipo al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

No son admisibles otro tipo de negocios fiduciarios como los encargos fiduciarios, la fiducia pública o fiducia mercantil de garantía, los cuales no corresponden a la finalidad prevista por la Ley para el manejo de anticipos.

El contrato de fiducia *mercantil* deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo de la sociedad fiduciaria:

4. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
5. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo.
6. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo con cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
7. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
8. Efectuar los desembolsos ordenados por el Contratista, aprobados por el Interventor, exclusivamente con base en lo establecido en el programa de inversión del anticipo.
9. Reintegrar al Instituto los recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del Contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 18 de 41

10. Informar mensualmente al Contratista y al Instituto sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

11. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la sociedad fiduciaria y al Contratista.

El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo del Contratista (fideicomitente):

- a. Notificar al Instituto la celebración del contrato de fiducia mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la sociedad fiduciaria.
- b. Entregar a la sociedad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado por el Interventor, así como copia del contrato, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la sociedad fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.
- c. Informar a la sociedad fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor del contrato y entregar los documentos que soporten dicha calidad.
- d. Informar a la sociedad fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor del contrato y entregar los documentos que acrediten el cambio.
- e. Informar a la sociedad fiduciaria las suspensiones y reinicios del contrato, tal evento, el Contratista se abstendrá de solicitar desembolsos.
- f. Entregar a la sociedad fiduciaria el acta de inicio del contrato, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.
- g. Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo para el pago de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.
- h. Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo al momento de la constitución del patrimonio autónomo para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros y gastos del patrimonio autónomo.

2.3.5.2. MANEJO DE EXCEDENTES: Los excedentes son aquellos recursos que quedan en el patrimonio autónomo cuando se cumple su finalidad. Estos excedentes pueden resultar por los rendimientos que los

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 19 de 41

recursos generan con la administración que hace la fiduciaria. Estos excedentes pueden ser entregados al **CONTRATISTA** cuando se liquida el patrimonio autónomo, como un abono que realiza el **Contratista** de los pagos pendientes a él. Cuando se giren los excedentes al **CONTRATISTA**, la fiduciaria deberá informar al **Instituto** su valor para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

Los excedentes del Instituto recursos aportados por el **CONTRATISTA** para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia mercantil, serán reintegrados al **CONTRATISTA**.

Nota 1: Obligaciones de Resultado de La Sociedad Fiduciaria: Son obligaciones de resultado de la sociedad fiduciaria atender los desembolsos que instruye el contratista, verificar la autorización previa del Interventor y, el reintegro de los recursos al Instituto cuando haya lugar al mismo.

Nota 2: Recursos que conforman el patrimonio autónomo: 1. La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del anticipo del Contrato que el Instituto gire al patrimonio autónomo. 2. Los recursos adicionales que gire el al patrimonio autónomo, cuando se celebre un adicional al Contrato. 3. Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el anticipo.

2.3.5.3. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: Se justifica la entrega del anticipo, ya que son recursos necesarios para cubrir los gastos del inicio de las actividades contratadas del Desmonte, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de dos (2) ascensores, garantizando la disponibilidad de los recursos de los honorarios del personal, el transporte y la compra de los dos (2) ascensores.

2.3.6. PAGOS:

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

1. Un Cincuenta (50%) sobre el **valor del Desmonte, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento** de dos (2) ascensores como anticipo, previa aprobación de la garantía única por parte del Instituto, el cual será consignado dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción de fiducia mercantil irrevocable constituida para el patrimonio autónomo de manejo del anticipo, que deberá constituir el contratista en un plazo no mayor a siete (7) días calendario posteriores a la firma del contrato.

Con la firma del acta de recibo a satisfacción de los equipos, es decir una vez los equipos se encuentren operativos, inspeccionados y certificados para su uso, se cancelará un cincuenta (50%) del valor de los equipos como amortización del anticipo y un cuarenta por ciento (40%) para un total del noventa por ciento (90%) del valor total del **Desmonte, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento**. El acta de recibo a satisfacción, deberá ser suscrita entre el contratista y la Interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

2.El valor correspondiente a la obra civil y obra eléctrica se cancelará con actas de recibo parcial a satisfacción mensuales y hasta el noventa (90%) del valor de esta actividad, las cuales deberán ser suscritas entre el contratista y la Interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 20 de 41

3. El diez (10%) del valor total del contrato se cancelará al contratista con la liquidación del contrato, previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales correspondientes y con la firma del acta de recibo a satisfacción final por la Interventoría.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, el Memorando 015-SAF-DG-2021 y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el interventor deberá ejercer el Control y Vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Las facturas y soportes deben subirse a la plataforma del SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

2.3.7. INTERVENTOR: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo del interventor contratado para tal fin.

El interventor subirá a la plataforma SECOP II, el acta de inicio, el acta final de recibo a satisfacción para pago y el acta de liquidación, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Deberá cumplir con los deberes y obligaciones de conformidad con lo señalado en la Ley 1434 de 2011.

2.3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.8.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- 12.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 13.** Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
- 14.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
- 15.** Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 21 de 41

16. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
17. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
18. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
19. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
20. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
21. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectuó la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
22. El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas
23. El CONTRATISTA deberá invertir en forma directa el anticipo en el objeto contractual sujeto al programa de inversión del mismo, aprobado por el interventor.
24. El CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, para el manejo de los recursos, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Los rendimientos generados por el Patrimonio Autónomo o Fiducia no hacen parte del mismo y deben ser consignados al Tesoro Nacional y su control estará a cargo del Grupo Nacional de Gestión Tesorería del Instituto.
25. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.3.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

26. Desmontar los dos ascensores instalados actualmente en la sede central del Instituto y trasladados a sitio definido por el Instituto en el patio de la escuela Santa Inés. Para esta actividad el contratista deberá contar con el personal y equipos de traslado, que debe estar estimado dentro del presupuesto.
27. Entregar las hojas de vida del personal mínimo requerido en el ANEXO 3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
28. Agilizar todo el trámite de compra de los ascensores.
29. El Contratista deberá garantizar los servicios de mantenimiento, tanto de carácter preventivo como correctivo, que se requieran durante el tiempo de garantía, los cuales serán cubiertos en la totalidad por el proveedor y sin costo para el Instituto.
30. Suscribir a través del representante legal o quien este designe junto con el Interventor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cronograma de entregas acordado entre las partes,



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 22 de 41

- el cual hará parte integral del contrato electrónico, y que será cargado por el Instituto en la plataforma SECOP – contrato electrónico numeral 7 ejecución del contrato, previa autorización del supervisor del contrato de la Interventoría.
- 31.** Garantizará el soporte a los usuarios vía telefónica o presencial para resolver dudas o problemas que se puedan presentar en la operación de los equipos (de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.).
 - 32.** El Contratista se compromete a que el servicio de mantenimiento de los equipos, será prestado directamente por su personal y este deberá estar claramente identificado como representante del Contratista dentro de las instalaciones del Instituto.
 - 33.** Vincular un mínimo del 5% del personal utilizado para la ejecución correspondiente a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. El interventor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
 - 34.** Atender y resolver los requerimientos técnicos que se presenten en un plazo no superior a un (1) día hábil, no sujetos a importación de repuestos.
 - 35.** Atender con un tiempo de respuesta para el servicio de mantenimiento correctivo, en un máximo de tres (3) horas contadas a partir de la solicitado el servicio.
 - 36.** Si dentro del tiempo de garantía de los equipos se llegaren a presentar más de tres (3) fallas en el funcionamiento por la misma causa o el mismo componente, el contratista deberá proceder a cambiar el bien o los bienes defectuosos, previa solicitud del Interventor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características dentro de los (30) días calendario siguientes a la solicitud de cambio sin costo adicional para el Instituto.
 - 37.** Entregar con la certificación de los ascensores, los manuales de instalación, de funcionamiento, de mantenimiento y uso, los cual deben corresponder al modelo adquirido en impresión original. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.
 - 38.** Los equipos deben ser entregados e instalados en sitio indicado, dentro del plazo de ejecución del contrato, debidamente probados, funcionado correctamente y certificados.
 - 39.** Los costos de transporte derivados del traslado de equipos o partes para entrega y personal para realizar la instalación y pruebas correspondientes a la ejecución, seguros de traslado y entrega de las actividades propias del contrato que surja, serán asumidos por el contratista.
 - 40.** Entregar los bienes y realizar los servicios objeto del presente proceso de contratación de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, Estudio Previo, Estudio de Mercado y presentadas en la propuesta, dentro del término y sitio señalado en el mismo.
 - 41.** Entregar la garantía de la calidad de los bienes, por un término mínimo de 12 meses, contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los mismos y en cumplimiento de las condiciones ofrecidas.
 - 42.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
 - 43.** Los materiales y accesorios eléctricos a instalar deberán ser nuevos y de la mejor calidad. Igualmente deben contar con el certificado de conformidad de producto RETIE.
 - 44.** Cablear respetando el código de colores de la tabla 13 de RETIE. Los conductores deben estar correctamente rotulados de acuerdo con el numeral 1.1 del Artículo 20 de RETIE.
 - 45.** La tubería y canalizaciones empleadas en la ejecución del contrato, debe cumplir con las especificaciones del Artículo 20 de RETIE y con el capítulo 3 de la NTC 2050.
 - 46.** Entregará los tableros de los equipos, fabricados de conformidad con las normas vigentes ICONTEC NTC -3278 – 3475 (tableros de maniobra y control), grados de encerramiento de equipo eléctrico

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 23 de 41

(IEC-NEMA), código eléctrico Nacional norma NTC 2050, Normas Vigentes de CODENSA, los equipos deben tener certificación CIDET y RETIE.

47. Los interruptores electromagnéticos deben cumplir con RETIE y NTC 2050.
48. Las luminarias deben contar con certificación de producto RETILAP. Las instalaciones eléctricas deben cumplir normatividad RETIE.
49. Cumplir con las normas y protocolos de Bioseguridad establecidos por la entidad para el Ingreso a las Instalaciones por la emergencia sanitaria dentro del horario en el que se determine la prestación del servicio y las instalaciones en las que se encuentren los equipos.
50. Cumplir con todas las reglas de seguridad industrial, que sean, exigidas para la adecuación, suministro e instalación de ascensores, los costos que se generen por esta obligación estarán a cargo del contratista.
51. Cumplir a garantizar en la prestación del servicio el cumplimiento de los requisitos normativos vigentes, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, las demás que la competen modifique y/o adicione.
52. Realizar una (1) visita de mantenimiento preventivo mensual a los equipos suministrados durante el tiempo de garantía.
53. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente a sus proveedores.
54. Tener en cuenta dentro de su presupuesto el cerramiento o aislamiento de las áreas a intervenir, de tal manera que el personal externo o funcionarios del Instituto no tenga ingreso al sitio de los trabajos e instalar la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
55. Entregar cada uno de los ascensores debidamente certificados de conformidad con la norma técnica vigente. La certificación deberá ser expedida por un tercero debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC.
56. Dentro del presupuesto deberá incluir el valor correspondiente a costo del aseo, limpieza y recolección y disposición de todos los residuos y materiales producto del manejo, ingreso y adecuaciones realizadas para el cumplimiento del objeto.
57. Reparar en su totalidad y sin costo para el Instituto, cualquier daño o deterioro sufrido en la sede por cuenta de las acciones derivadas de la ejecución del contrato.
58. Para la ejecución de cualquier actividad el personal del contratista deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para el tipo de trabajo o actividad a realizar y los riesgos que de ella se deriven.
59. El personal técnico que realice los trabajos deberá contar con curso de alturas y espacios confinados nivel avanzado.
60. En todo momento el personal vinculado con el proceso de instalación de los ascensores, deberá utilizar los elementos de protección correspondientes a cada una de las labores especializadas, así como una identificación visible que los identifique.
61. Presentar acta o actas o certificados de disposición ambientalmente segura de los residuos de demolición y construcción en sitio autorizado por la autoridad de la jurisdicción.
62. Entregar la garantía de los equipos mínimo de doce (12) meses contra defectos de fabricación, contados a partir de su recibo a satisfacción, es decir una vez los equipos se encuentren inspeccionados y certificados para uso.



63. El tiempo de garantía será contabilizado a partir de la fecha en que se suscriba el "ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN", la cual se emitirá una vez los equipos se encuentren operativos, inspeccionados y certificados para uso.
64. Entregar certificado del fabricante donde se especifique como mínimo en 10 años el suministro de los repuestos a los equipos ofrecidos.
65. Los equipos deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato, especificando las condiciones de almacenamiento y debidamente embalados para tal fin, mientras se terminan las obras civiles, es decir hasta tanto sean instalados y entren en servicio, equipo que se ubicaran provisionalmente en el segundo sótano de la edificación donde será instalados los equipos
66. Se deben entregar los bienes en el sitio indicado, debidamente probados sus condiciones de funcionamiento de acuerdo con los plazos y las especificaciones técnicas.
67. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.3.8.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ORDEN FINANCIERO Y CONTABLE:

1. Presentar ante la Interventoría dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes el respectivo Informe Mensual de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, siso, ambiental y de calidad.
2. Realizar la compra de los elementos importados, de manera oportuna, previendo los periodos de importación y nacionalización para dar cumplimiento estricto al cronograma de obra y conforme al plazo establecido en el presente proceso. El INSTITUTO no aprobará suspensiones al contrato causadas por demoras por parte del contratista en la importación de los elementos.
3. Presentar los respectivos Cortes de Obra mensuales de manera oportuna.
4. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
5. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
6. Responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución de la obra, personal administrativo y personal operativo y los demás que se requieran.
7. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado y total del Contrato.
8. Dar cumplimiento al plan detallado de inversión del anticipo aprobado por la interventoría, previo al desembolso de los recursos, el cual debe contar con el visto bueno de la Supervisión a la Interventoría y hará parte integral del contrato de fiducia para el buen manejo y correcta inversión de los recursos que se reciban a título de anticipo.
9. Presentar la documentación necesaria para el giro del anticipo, para lo cual el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera.

2.3.7. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 25 de 41

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través de la supervisión a la Interventoría del Contrato.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar al Interventor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.

Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente.

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 y 2069 de 2020, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 371 de 2021 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se resumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública “Colombia Compra Eficiente”, son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de Licitación Pública.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 26 de 41

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- Valor de Desmonte, Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de dos (2) ascensores **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$648'862.553,50)** incluido IVA de los equipos y demás impuestos de ley y emolumentos a los que haya lugar.
- Valor obras civiles y obras eléctricas **CIENTO VEINTE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$120'055.492,68)** incluido el AIU e IVA sobre la utilidad, y demás impuestos de ley y emolumentos a los que haya lugar.

Para un total de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS** Moneda Corriente (**\$768.918.046,18**), lo anterior tomando como referencia la tasa representativa del mercado del día 23 de julio de 2022 \$ 4.627 por dólar.

4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Valor: **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$768.918.046,18)**

NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL (Cuenta de gasto):....Maquinaria Para Uso General.

CÓDIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL : (Cuenta de gasto).....02 01 01 004 03

NUMERO DE DISPONIBILIDADA Emitir

FECHA DISPONIBILIDAD :.....A Emitir

4.4 REGIONALIZACIÓN:

ITEM	DIRECCION GENERAL
1	\$ 768.918.046,18

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 27 de 41

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de verificación y evaluación estipulados en la normatividad colombiana y en el presente documento.

El ofrecimiento más favorable es aquél que, teniendo en cuenta los factores de escogencia indicados en el presente numeral, obtenga el mayor puntaje. Para hallar el puntaje total se sumarán los puntajes de las evaluaciones técnica, económica y apoyo a la industria nacional.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son:

PARAMETROS DE EVALUACIÓN		CALIFICACION
PRIMERA ETAPA	Verificación del contenido Jurídico, contenido Financiero, contenido técnico, experiencia y capacidad de contratación (condiciones mínimas)	Cumple /No cumple /Rechazado
	Evaluación Técnica (contenido calidad)	Máximo 38.75 puntos
	Apoyo a la Industria Nacional la Industria.	Máximo 10 puntos
	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	Máximo 1 puntos
	Criterio Diferencial Emprendimiento y Empresas de Mujeres	Máximo 0.25
SEGUNDA ETAPA	Evaluación económica	Máximo 50 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100 PUNTOS

5.1 EVALUACIÓN

5.1.1 CALIFICACIÓN TÉCNICA (38.75 PUNTOS)

Las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos exigidos podrán obtener un puntaje adicional según lo establecido en la tabla siguiente:

GARANTIA Y MANTENIMIENTO ADICIONAL	
El proponente que oferte una garantía de los ascensores a suministrar de un (1) año adicional a la mínima exigida y un mantenimiento preventivo adicional a los mínimos exigidos.	18.75
El proponente que oferte una garantía de los ascensores a suministrar de dos (2) años adicionales a la mínima exigida y dos (2) mantenimientos preventivos adicionales a los mínimos exigidos.	28.75
El proponente que oferte una garantía de los ascensores a	38.75

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 28 de 41

suministrar de tres (3) años adicionales a la mínima exigida y tres (3) mantenimientos preventivos adicionales a los mínimos exigidos.	
--	--

Nota: Los ofrecimientos aquí señalados no general costos adiciones para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

5.1.2. EVALUACIÓN APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

La entidad una vez realizadas las verificaciones que corresponden, determino que habiendo bienes nacionales en el presente proceso de selección, no se consideran relevantes en razón a la incidencia de los mismos frente al presupuesto del proceso de selección, por cuanto procederá a otorgar el puntaje por servicios nacional o incorporación de componente nacional en servicios extranjeros así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DEL FACTOR
Se dará tratamiento de servicios nacionales si el <u>servicio es colombiano</u> si es prestado por un nacional colombiano o residente en Colombia por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional o por un extranjero con trato nacional.	10 puntos

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.

Personas Jurídicas constituidas en el país.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato dispuesto por la entidad, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 29 de 41

tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

- a. Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.
- b. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y
- c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta la causal de porque debe darse el trato nacional.

Nota 1: La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano. Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Entidad verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica.

No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

5.1.2.1. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 30 de 41

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DEL FACTOR
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: Extranjeros que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 puntos
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos

NOTA: SI NO SE INDICA DENTRO DE LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SE LE OTORGARA PUNTAJE DE CERO (0)

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y Extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en **formato libre o en el propuesto por la Entidad**, de no ser así, no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Nota 2: en el caso de proponentes extranjeros que gocen de trato nacional o reciprocidad deberán indicar a la Entidad si se acogen a las reglas del Decreto 680 de 2021, o a las contenidas en el acuerdo comercial internacional, si el oferente extranjero guarda silencio se aplicara las normas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

5.1.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2.018, se otorgará un puntaje del uno por ciento (1%) del total del puntaje técnico establecido **UN (1) PUNTO**, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según

corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Notas:

1. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tiene en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante del proponente requerida en área para la respectiva contratación.
2. El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso, las certificaciones que acreditan los requisitos establecidos en el presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

5.1.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA (50 puntos)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una oferta económica en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente debe diligenciar en el cuestionario del SECOP II, la pregunta "OFERTA ECONÓMICA" y adjuntar el Formato "Oferta Económica".

El proponente debe diligenciar el precio ofertado para cada uno de los ítems que componen el formato "Oferta Económica". Adicionalmente, diligenciar el porcentaje (%) ofertado para cada uno de los componentes (Administración, Imprevistos y Utilidad) que conforman el AIU.

La evaluación económica se realizará de conformidad con la ley 1882 de 2018, con base en los valores

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 32 de 41

de la:

- 1. Sumatoria de los precios ofertados correspondientes al desmonte, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) ASCENSORES.**
- 2. Sumatoria de los precios ofertados correspondiente a los ítems de OBRA CIVIL Y OBRA ELECTRICA, incluido el AIU e IVA sobre la utilidad ofertado en el formato “Propuesta Económica”.**

La evaluación económica asignará un máximo de 50 puntos, divididos de la siguiente forma:

- 1. SUMATORIA DE LOS PRECIOS OFERTADOS CORRESPONDIENTES AL DESMONTE, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ASCENSORES, INCLUIDO EL AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD. (30 PUNTOS)**

A partir de LOS VALORES OFERTADOS CORRESPONDIENTES AL DESMONTE, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ASCENSORES, INCLUIDO EL AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD por parte de los proponentes habilitados, se asignará el máximo puntaje al proponente que ofertó el menor valor y a los demás proponentes de manera proporcional.

- 2. SUMATORIA DE LOS PRECIOS OFERTADOS CORRESPONDIENTE A LOS ÍTEMS DE OBRA CIVIL Y OBRA ELECTRICA, INCLUIDO EL AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD OFERTADO EN EL FORMATO “OFERTA ECONÓMICA”. (20 PUNTOS)**

A partir de la SUMATORIA DE PRECIOS OFERTADOS CORRESPONDIENTES A LOS ÍTEMS DE OBRA CIVIL, INCLUIDO EL AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD por los proponentes habilitados, se aplicará una de las metodologías establecidas por la Entidad, escogida aleatoriamente a partir de los dos primeros dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la apertura del sobre económico, la cual será parámetro de puntaje.

5.1.4.1. VERIFICACIÓN

Previo a la aplicación de la metodología seleccionada, los Formatos de “Oferta Económica” presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

- El Instituto no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato “Oferta Económica”.
- Los precios ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.
- Los precios unitarios ofertados no deben exceder los respectivos precios unitarios oficiales y deben ser mayores a cero pesos (\$0).

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 33 de 41

- El porcentaje ofertado de AIU (sus componentes y el total) no podrán superar los porcentajes oficiales calculados por el Instituto.
- Los proponentes deberán incluir el IVA sobre la utilidad si hay lugar a ello o en caso contrario indicar si está exento o excluido del mismo, ante lo cual deberán manifestar las razones legales por las cuales no lo incluye.
- No debe haber modificaciones en el formato “Oferta Económica”.
- El Formato “Oferta Económica” debe presentarse en el sobre II de la Plataforma Transaccional del Secop II.

NOTA 1. El Formato “Oferta Económica” debe presentarse en formato Excel en la plataforma del SECOP II. Si al momento de realizar la apertura del sobre económico se evidencia el cargue por parte del proponente de diferentes formatos de oferta económica, los formatos Excel fijados por el Instituto, serán los únicos sujetos de revisión por parte del equipo evaluador. Si el proponente presenta dos o más ofertas económicas en el formato dispuesto por la entidad, con diferente valor, la Entidad tomará para evaluación, la oferta con menor valor entre los formatos.

NOTA 2. El Instituto solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. En caso de presentarse valores que contengan centavos, la Entidad hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el numeral 5.1.4.2. del presente documento.

Cualquier error en la determinación de los precios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de la corrección aritmética que realice el Instituto.

NOTA 3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su “OFERTA ECONÓMICA” de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores de la misma, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 34 de 41

NOTA 4. La(s) Oferta(s) Económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

NOTA 5. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten por cambio de anualidad.

NOTA 6. Precio artificialmente bajo. En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.1.4.2. MÉTODO DE PONDERACIÓN

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los dos primeros dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la apertura del sobre económico certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>), de acuerdo con los siguientes rangos:

De 0.00 a 0.24	Mediana con Valor Absoluto
De 0.25 a 0.49	Media Geométrica
De 0.50 a 0.74	Media Aritmética Baja
De 0.75 a 0.99	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.

Opción No. 1. Mediana con Valor Absoluto.

En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana } (V_1; V_2; V_3; V_4; \dots V_i)$$

Donde:

Me: Mediana calculada con los valores de las propuestas habilitadas

V_i : Valor de cada propuesta habilitada "i"

i: Número total de propuestas habilitadas

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 35 de 41

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * XX \text{ Puntos} \right]$$

Donde:

Me: Mediana calculada con los valores de las propuestas habilitadas

V_i: Valor de cada propuesta habilitada "i"

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * XX \text{ Puntos} \right]$$

Donde:

V_{Me}: Valor de la propuesta habilitada inmediatamente por debajo de la mediana

V_i: Valor de cada propuesta habilitada "i"

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Opción No. 2. Media Geométrica. Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * V_4 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Media geométrica de las propuestas habilitadas

V_{1...n}: Es el valor de una propuesta habilitada

V_n: Valor de cada propuesta habilitada "n"

n: Número total de propuestas habilitadas

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:



$$\text{Puntaje} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * XX \text{ Puntos}$$

Donde:

MG: Media geométrica calculada con los valores de las propuestas habilitadas

V_i: Valor de cada propuesta habilitada “i”

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Opción No. 3. Media Aritmética Baja: Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Valor de la propuesta habilitada más baja

X̄: Promedio aritmético simple de las propuestas habilitadas

X̄_B: Media aritmética baja

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = XX \text{ puntos} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B$$

$$\text{Puntaje} = XX \text{ puntos} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B$$

Donde:

X̄_B: Media aritmética baja

V_i: Valor de cada propuesta habilitada “i”

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos

Opción No. 4. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 37 de 41

$$V_{min} = \text{Mínimo}(V_1; V_2; V_3; \dots; V_n)$$

Donde:

V_n : Valor corregido de cada propuesta habilitada

n : Número total de propuestas habilitadas.

V_{min} : Valor de la propuesta habilitada más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{XX \text{ Puntos} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min} : Es el valor de la propuesta habilitada más baja.

V_i : Es el valor de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos

Realizada la evaluación económica de las propuestas habilitadas, se adicionará el puntaje obtenido en los factores ponderables, estableciéndose el orden de elegibilidad y se procederá con la adjudicación al proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

NOTA. En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada, a esta se le otorgarán los 50 puntos de la evaluación económica.

5.1.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (Art. 58-Ley 2195 de 2022)

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, DOS PORCIENTO (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y cláusula penal será verificada en el RUP y/o RUES.

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 38 de 41

5.1.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR REGISTRO EN OBRAS INCONCLUSAS:

El Instituto consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Sera responsabilidad del proponente presentar el Auto Admisorio de la Demanda que de cuenta que el acto administrativo de imposición de multas se encuentra en control jurisdiccional ante el Contencioso Administrativo.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

VER ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 39 de 41

Calidad y correcto funcionamiento los bienes	20	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un año mas
Calidad del Servicio	20	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un año mas
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Estabilidad de obra	40	Del valor correspondiente al presupuesto destinado a obra civil	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final a satisfacción
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	De la suma establecida como anticipo	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Provisión de Repuestos y Accesorios	30	Del valor correspondiente al presupuesto destinado a desmonte, suministro, instalación y puesta en funcionamiento	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final a satisfacción

Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INSTITUTO el contrato de seguro para cubrir la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones debe contener mínimo los siguientes amparos: a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; d. Cobertura expresa de amparo patronal. e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. La Garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL debe expedirse a Beneficiarios: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, NIT. 800.150.861-1, Terceros Afectados. Asegurado: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses NIT. 800.150.861-1. Así mismo, debe cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato.

- 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

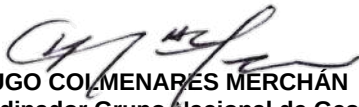
	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 40 de 41

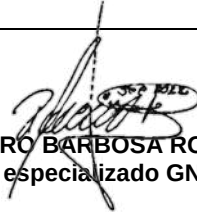
Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

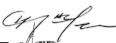
APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL									
ACUERDO COMERCIAL		COBERTURA (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO	CUANTÍA (Umbral) Se debe establecer el valor del presupuesto oficial y establecer SI aplica o NO	¿Los bienes a contratar se encuentran excluidos?	¿Excepción aplicable al proceso de contratación ? (establecer SI aplica o NO)		Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
						SI	NO	SI	NO
Alianza del Pacífico	Chile (10 días)	SI	\$257.061.877	\$ 768'918.046,18 SI APLICA	NO		X	X	
	Perú (10 días)	SI	\$488.417.566	\$ 768'918.046,18 SI APLICA	NO		X	X	
	México (10 días)	NO	\$257.061.877	\$ 768'918.046,18 NO APLICA (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	N/A		X		X
Canadá (10 días)		SI	\$336.138.654	\$ 768'918.046,18 SI APLICA	NO		X	X	
Chile (10 días)		SI	\$257.061.877	\$ 768'918.046,18 SI APLICA	NO		X	X	
Corea (13 días)		NO	\$359.000.000	\$ 768'918.046,18 NO APLICA (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	N/A		X		X
Costa Rica (10 días)		SI	\$337.737.809	\$ 768'918.046,18 SI APLICA	NO		X	X	
ESTADOS AELC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (PLAZO 10 DÍAS)		SI	\$615.703.006	\$ 768'918.046,18 SI APLICA	NO		X	X	
Estados Unidos (10 días)		SI	\$337.737.809	768'918.046,18 SI APLICA	NO		X	X	
México		NO	461.594 USD	\$ 768'918.046,18 NO APLICA (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	N/A		X		X
Decisión 439 de 1998 Países miembros de la CAN (No hay plazo mínimo)		SI	Independientemente del valor	768'918.046,18 SI APLICA	NO		X	X	

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 41 de 41

Triángulo Norte	El salvador (10 días)	NO	NO APLICA	\$ 768'918.046,18 NO APLICA (Por excepción rama legislativa y judicial)	N/A		X		X
	Guatemala (10 días)	SI	Valor de la menor cuantía INML y CF \$ 45.001.000	\$ 768'918.046,18 SI APLICA	NO		X	X	
	Honduras	NO	NO APLICA	\$ 768'918.046,18 NO APLICA (Aplica a los Ministerios y alas entidades adscritas a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	N/A		X		X
Unión Europea(10 días)		SI	\$610.126.553	\$ 768'918.046,18 NO APLICA	NO		X		X
Israel (10 días)		NO	NO APLICA	\$ 768'918.046,18 NO APLICA (Aplica a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos)	N/A		X		X
Reino Unido e Irlanda del Norte (10 días)		SI	\$610.126.553	\$ 768'918.046,18 NO APLICA	NO		X		X


HUGO COLMENARES MERCHÁN
 Coordinador Grupo Nacional de Gestión de
 Servicios Técnicos Especializados y Medio Ambiente


Arq. ALMEIRO BARBOSA ROMERO
 Profesional especializado GNGI-SAF

Proyectó: Hugo Colmenares Merchán - Coordinador GNGSTEYMA 
 Arq. Almeiro Barbosa Romero - Profesional especializado GNGI-SAF 
 Revisó y Aprobó: Hugo Colmenares Merchán - Coordinador GNGSTEYMA 